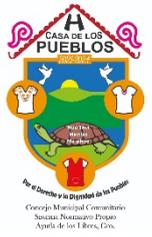




GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



REGLAMENTO INTERNO





GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPÍTULO IV DEL SÍNDICO

CAPÍTULO V DE LOS REGIDORES

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO VII DE LA DISCUSIÓN, DEBATE Y VOTACIÓN EN LAS SESIONES DE CABILDO.

CAPÍTULO VIII DEL CONTENIDO DEL ACTA

CAPÍTULO IX DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO X DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

La H. Casa de los Pueblos de Ayutla de Libres, Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 61 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El presente reglamento tiene como objetivo normar la vida interna La H. Casa de los Pueblos de Ayutla de Libres, Guerrero; y tenemos claro en esta administración que la mejor manera de convivir como trabajadores de la presente administración es a través del respeto irrestricto a la norma, al mismo tiempo se pretende dignificar la labor de los servidores publicos, por lo que especificar y establecer las funciones de cada uno de sus integrantes redundara en una mejor servicio a la ciudadanía.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Tlalnepantla y tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Tlalnepantla y de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- La Administración Pública Municipal, se regula por los acuerdos de Cabildo como asamblea suprema deliberante y por el Presidente Municipal con las facultades ejecutivas que la Ley le confiere.

Artículo 3.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, residirá en la Cabecera Municipal.

Artículo 4.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; las Leyes, Reglamentos y demás normas vigentes.

Artículo 5.- Las normas que conforman el presente ordenamiento reglamentan lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y lo establecido en Ley que regula la Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado.

Artículo 6.- El ámbito de aplicación del presente reglamento se ejercerá dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tlalnepantla, cuyos límites municipales y extensión territorial se encuentran fijados en la Ley de División Territorial del Estado de Morelos.

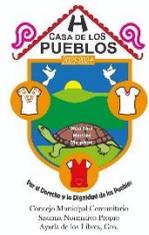
Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

I.- AMBITO DE COMPETENCIA EXCLUSIVA.- El lugar y/o territorio de regulación que le ha sido concedido en forma exclusiva al Ayuntamiento por la Constitución



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



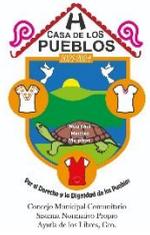
CÓDIGO DE ÉTICA



AYUTLA
DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



INDICE

PRESENTACION

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

FUNCIÓN, ATRIBUCIONES, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y VALORES

CAPÍTULO IV

DIRECTRICES, VIRTUDES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

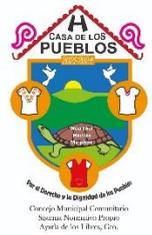
ARTÍCULOS TRANSITORIOS



AYUTLA
DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



PRESENTACION

El Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, progresa con honestidad, y requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Nuestro Municipio, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, por lo que se expide el Código de Ética del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, que promueve los Principios de Buen Gobierno y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Este Código de Ética, es parte fundamental de la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, en la que la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos.

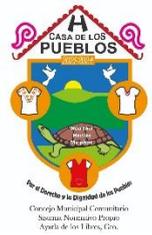
CONSIDERANDO

- a) Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- b) Que, la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- c) Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



- d) Que, para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos;
- e) Que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;
- f) Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distinga lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Este Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Artículo 2. Objetivo. Fortalecer el servicio público ético e íntegro; así como crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de las y los servidores públicos de H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, estableciendo los lineamientos, directrices, principios, virtudes y reglas de integridad que deben observarse y/o exhibirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 3. Alcance. El contenido del presente Código de Ética deberá ser cumplido por las y los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

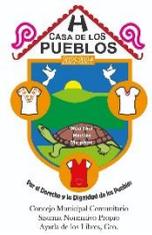
Artículo 4. Glosario. Para los efectos de este Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código:** El Código de Ética de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, que sirve como instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, el cual establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- II. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



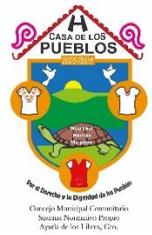
- IV. **Conducta:** El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valorados a la luz de los principios y valores éticos establecidos por la sociedad, de aquí resulta que la conducta de un servidor público, puede ser correcta, incorrecta o ilícita.
- V. **Órgano de Control Interno:** Órgano de Control Interno Municipal, de la la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero
- VI. **H. Casa de los Pueblos:** H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- VII. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **Ley del Estado:** Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- IX. **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen y orientan el pensamiento o la conducta de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
- X. **Reglas de integridad:** Son patrones de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.
- XI. **Servidores públicos:** Las y los servidores públicos que laboran en la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, entre los que se consideran al Coordinador Uno (Con Funciones de Presidente), Coordinadora Dos (Con Funciones de Sindica) y Coordinadora Tres (Coordinadora General de Finanzas), Consejeras y Consejeros Municipales Comunitarios, Titulares de la Comisiones, órgano de Control Interno y, en general, el personal que, bajo cualquier régimen, desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- XII. **Valores:** Las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Artículo 5. El presente Código define la dirección institucional a través de un conjunto de principios éticos y valores fundamentales para que los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos puedan conducir su actuación en un sentido recto, mientras permanecen desempeñando el cargo que les ha sido conferido.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



Artículo 6. El ingreso y la permanencia de los servidores públicos, debe implicar el conocimiento de principios éticos y valores fundamentales establecidos en este Código, así como el compromiso de apearse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público y una imagen de respeto y profesionalismo, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

CAPÍTULO II

FUNCIÓN, ATRIBUCIONES, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO INSTITUCIONAL

Artículo 7. Función. Procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

Artículo 8. Atribuciones. La H. Casa de los Pueblos considera como sus principales atribuciones las de; formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones carácter general que se requieren para la organización y funciones de la administración y de los servicios públicos.

Artículo 9. La H. Casa de los Pueblos cuenta con la Misión, Visión y Objetivo Institucional siguientes:

- I. **Misión.** Construir juntos, mejores condiciones de vida de manera igualitaria para todos.
- II. **Visión.** Ser un Municipio seguro, igualitario y competitivo que genere calidad de vida.
- III. **Objetivo Institucional.** Planificar, ejecutar y promover, el conjunto de acciones necesarias, orientadas a proporcionar a la ciudadanía un ambiente socioeconómico y cultural adecuados para la atención de sus necesidades vitales en los aspectos de vivienda, salubridad, comercialización, educación, ecología, seguridad, deportes, recreación, planificación urbana y transporte, administrando racionalmente los tributos municipales, priorizando los gastos, con transparencia pública, generando actividades, proyectos y obras enmarcados en los presupuestos institucionales, planes operativos y la escala de prioridades.

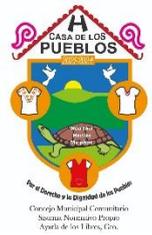
Artículo 10. Los servidores públicos deben actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Misión, Visión y Objetivo Institucional.

Artículo 11. Los Programas Operativos Anuales de la H. Casa de los Pueblos, contendrán los fines institucionales, que desarrollarán las comisiones de la H. Casa de los Pueblos a través de los servidores públicos, quienes deberán sujetarse a los principios, valores y reglas de integridad en el presente Código.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y VALORES

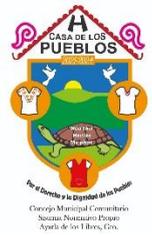
Artículo 12. Principios. Los servidores públicos deberán ajustar su actuar bajo los siguientes principios:

- I. **Certeza:** Velar porque todas las acciones que se efectúen sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.
- II. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VII. **Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.
- VIII. **Imparcialidad:** Los servidores públicos fomentarán el acceso neutral y no discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024

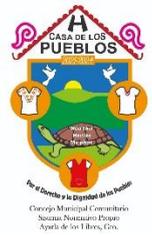


- IX. **Independencia.** Resistir toda influencia ajena al derecho y proveniente del sistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés privado dirija su correcto y legal proceder.
- X. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XI. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XII. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XIII. **Máxima Publicidad:** Privilegiar el derecho a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de las y los ciudadanos en las decisiones públicas.
- XIV. **Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XV. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a la ciudadanía en general.
- XVI. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



XVII. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

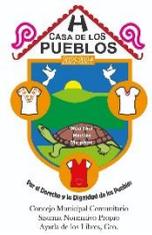
Artículo 13. Valores. Los valores que los servidores públicos habrán de reconocer como propios en el ejercicio de sus funciones son:

- I. Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. Cortesía:** Los servidores públicos exteriorizan el respeto y consideración a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione.
- III. Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- IV. Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- V. Honestidad:** Los servidores públicos promueven la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Ello involucra no utilizar su cargo o puesto para obtener algún beneficio legítimo, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, partido político u organización.
- VI. Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



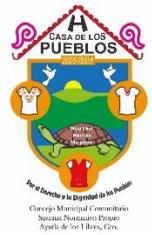
familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- VII. Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VIII. Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, Local y demás leyes impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. Puntualidad:** Los servidores públicos respetan el horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.
- X. Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- XI. Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XII. Responsabilidad:** Los servidores públicos desempeñan las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.
- XIII. Solidaridad:** Los servidores públicos propician que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la ciudadanía.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



CAPÍTULO IV

DIRECTRICES, VIRTUDES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

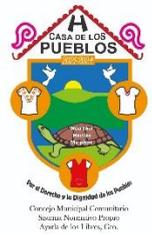
Artículo 14. Directrices. Las directrices que los servidores públicos habrán de seguir para la realización de los valores y principios establecidos en el presente Código son:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



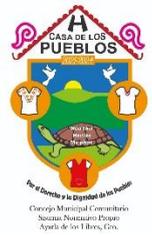
Artículo 15. Virtudes. Las virtudes que los servidores públicos deberán de exhibiren su comportamiento profesional son:

- I. **Austeridad:** Emplear los recursos públicos de manera responsable bajo criterios de calidad y optimización en su utilización.
- II. **Disciplina:** Capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.
- III. **Honorabilidad:** Merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable.
- IV. **Humanismo:** Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades. Haciendo del servicio a la persona humana el principal motor de sus acciones.
- V. **Humildad:** cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales ni esperar reconocimiento alguno.
- VI. **Justicia:** Consistente en dar a cada quien lo que le corresponde, considerando para ello las normas vigentes.
- VII. **Orden:** Que radica en mantener adecuadamente la organización y proyección del trabajo de la función Municipal.
- VIII. **Profesionalismo:** Ejercer las funciones con absoluta seriedad y compromiso, desempeñándose siempre al máximo de su habilidad y regirse por el más alto espíritu de auto-superación, perseverando en el estudio y la práctica constante.
- IX. **Prudencia:** Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol.
- X. **Respeto:** Generar confianza y excelencia en el desempeño al fomentar la cooperación mutua en un ambiente en el que se promueve y valora la diversidad de perspectivas y opiniones.
- XI. **Sobriedad:** Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la exaltación. Guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos de obcecación o necedad que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



- XII. Templanza:** Que significa moderación y mesura en la conducta, sujetándola siempre a la razón.
- XIII. Tolerancia:** Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.
- XIV. Vocación de servicio:** Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los servidores públicos, una práctica constante que les permite involucrarse en sus trabajos para realizar mejor las cosas y para ser más productivos y contribuir mejor al desarrollo de las tareas encomendadas.

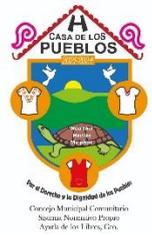
Artículo 16. Reglas de integridad. Las reglas de integridad que deberán regir la conducta de los servidores públicos son las siguientes:

- I. Actuación pública.** Conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. Administración de bienes muebles e inmuebles.** En los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrar los recursos con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. Comportamiento digno.** Dirigirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación laboral en la H. Casa de los Pueblos.
- IV. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizar las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades de la H. Casa de los Pueblos, conduciéndose con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- V. Control interno.** En los procesos en materia de control interno, generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad relacionada con dichos procesos, deberá apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, profesionalismo, transparencia, rendición de cuentas y eficacia.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



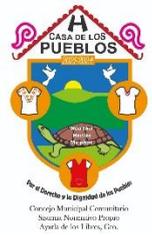
Por el Consejo y la Asamblea de los Pueblos
Consejo Municipal Comunitario
Sociedad Democrática Progreso
Ayutla de los Libres, Gro.

- VI. Cooperación.** Cooperar y propiciar el trabajo en equipo en su área de trabajo, a fin de que la H. Casa de los Pueblos alcance su función, actividades misión, visión y objetivo. Asimismo, colaborará con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio íntegro, las siguientes:
- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
 - Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
 - Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
 - Hacer del conocimiento a su superior jerárquico cualquier conducta contraria a lo señalado en este Código o cualquier acto de corrupción.
 - Dar vista al Órgano de Control Interno Municipal cuando conozcan de una conducta trascendental que afecte de manera grave la función, atribuciones, misión, visión u objetivo de la H. Casa de los Pueblos.
- VII. Desempeño permanente con integridad.** Conducirse bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su actuar frente a las personas en general.
- Asimismo, deberá presentar bajo los principios de este Código, sus Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses.
- VIII. Información pública.** Actuar conforme al principio de transparencia, resguardarán la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- IX. Procedimiento administrativo.** En los procedimientos de investigación y responsabilidad administrativa en los que participen, respetar las formalidades esenciales del procedimiento, respetando en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso, así como los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y sin discriminación.
- X. Procesos de evaluación.** En los procesos de evaluación en los que participe, apegarse en todo momento a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación.
- XI. Programa y presupuesto institucional.** Participar en las actividades de los programas anuales de actividades y en el ejercicio del presupuesto de la H. Casa de los Pueblos, sujetando su actuar a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia, garantizando las mejores condiciones



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



para realizar las actividades y ejercer el presupuesto de la H. Casa de los Pueblos.

- XII. Recursos Humanos.** Apegar los procedimientos de recursos humanos conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.
- XIII. Trámites y servicios.** En la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atender a cualquier persona de forma eficiente, imparcial, íntegra, equitativa, respetuosa y sin discriminación.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Los servidores públicos que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el presente Código, tienen el deber de hacerlo del conocimiento al Órgano de Control Interno.

Artículo 18. El Órgano de Control Interno será el órgano responsable de la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables; para lo cual, los servidores públicos deberán apegarse y cumplir con lo dispuesto en el mismo.

Artículo 19. El Órgano de Control Interno difundirá y promoverá el Código dentro del ámbito de sus atribuciones; para tal efecto, se deberán emplear los mecanismos de capacitación y/o difusión correspondientes, que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 20. Los servidores públicos al ocupar el empleo, cargo o comisión en la H. Casa de los Pueblos., suscribirán su compromiso a desempeñar su cargo conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, quienes recibirán un ejemplar del mismo, a través de medios físicos o electrónicos, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido.

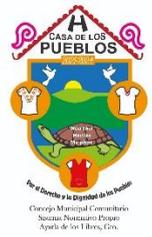
Artículo 21. El Órgano de Control Interno interpretará, para efectos administrativos, el presente Código y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 22. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano de Control Interno, respetándose en todo momento las garantías de audiencia y debido proceso y lo previsto por la Constitución Federal, Constitución Local, y demás ordenamientos vigentes y aplicables en nuestro Municipio.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Los servidores públicos como son: Coordinador Uno (Con Funciones de Presidente), Coordinadora Dos (Con Funciones de Sindica) y Coordinadora Tres (Coordinadora General de Finanzas), Consejeras y Consejeros Municipales Comunitarios, Titulares de la Comisiones, Órgano de Control Interno, deberán observar, comunicar y dar a conocer el presente código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO. Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Código de Ética.

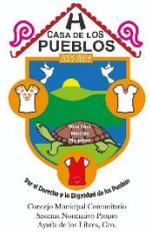
Nota: El presente Código de Ética fue emitido por el Coordinador Uno (Con Funciones de Presidente) de la H. Casa de los Pueblos, de Ayutla de los Libres, Guerrero el día 08 de Octubre de año 2021, mismo que fue publicado y difundido al interior de la H. Casa de los Pueblos, Con la pendiente aprobación por parte Consejo Municipal Comunitario.



AYUTLA
DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

**H. CASA DE LOS PUEBLOS DE
AYUTLA DE LOS LIBRES,
GUERRERO.
2021-2024**

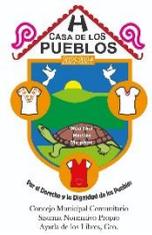


CÓDIGO DE CONDUCTA



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



INTRODUCCIÓN

Transparentar el desempeño de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y qué hacer administrativo de la función pública, debe ser una prioridad, es ya un compromiso con la sociedad del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Por ello, se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita poder normar el comportamiento de los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios y valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas encomendadas.

La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en la prestación del servicio o en el día a día con los colaboradores, el objeto del Código de Conducta, es el de contar con normas mínimas que permitan definir una ruta para cualquier actividad desarrollada por lo servidores públicos.

Por ello, todo el capital humano en la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y a los principios previstos en el Código de Conducta de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo.

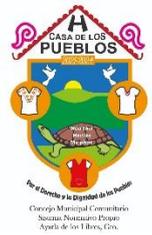
El presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, inhibe actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos en la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.



AYUTLA
DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



Artículo 1.- El presente código es de observancia general para todos los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos, de Ayutla de los Libres, Guerrero. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales.

Artículo 2.- Para efectos del presente código se entenderá como Servidor Público, Las y los servidores públicos que laboran en la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, entre los que se consideran al Coordinador Uno (Con Funciones de Presidente), Coordinadora Dos (Con Funciones de Sindica) y Coordinadora Tres (Coordinadora General de Finanzas), Consejeras y Consejeros Municipales Comunitarios, Titulares de la Comisiones, órgano de Control Interno y, en general, el personal que, bajo cualquier régimen, desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Artículo 3.- OBJETO. Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, respecto a los valores y principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan.

Artículo 4.- VALORES. Los valores que los servidores públicos habrán de reconocer como propios en el ejercicio de sus funciones son:

I. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. Cortesía: Los servidores públicos exteriorizan el respeto y consideración a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione.

III. Entorno cultural y ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

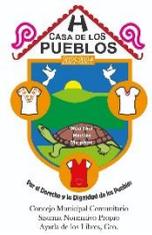
IV. Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



AYUTLA
DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



V. Honestidad: Los servidores públicos promueven la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndose con verdad. Ello involucra no utilizar su cargo o puesto para obtener algún beneficio legítimo, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, partidopolítico u organización.

VI. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VII. Interés público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VIII. Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, Local y demás leyes impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Puntualidad: Los servidores públicos respetan el horario establecido para el desempeño de sus actividades profesionales, considerando que el tiempo de los demás es tan valioso como el propio.

X. Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

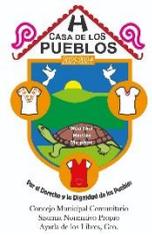
XI. Respeto a los derechos humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



AYUTLA
DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



XII. Responsabilidad: Los servidores públicos desempeñan las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

XIII. Solidaridad: Los servidores públicos propician que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 5.- PRINCIPIOS, Los servidores públicos deberán ajustar su actuar bajo los siguientes principios:

I. Certeza: Velar porque todas las acciones que se efectúen sean del todo veraz, reales, y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.

II. Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

III. Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

IV. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. Eficiencia: Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

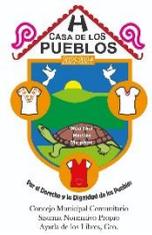
VII. Honradez: Los servidores públicos se conducirán con rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.



AYUTLA
DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



VIII. Imparcialidad: Los servidores públicos fomentarán el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

IX. Independencia. Resistir toda influencia ajena al derecho y proveniente del sistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés privado dirija su correcto y legal proceder.

X. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XI. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XII. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XIII. Máxima Publicidad: Privilegiar el derecho a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de las y los ciudadanos en las decisiones públicas.

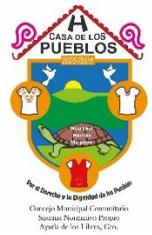
XIV. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XV. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a la ciudadanía en general.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



XVI. Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XVII. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 6.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Código:

I.- El Coordinador Uno (Con Funciones de Presidente)

II.- Titular del Órgano de Control Interno Municipal

Artículo 7.- Compete al Órgano de Control Interno Municipal:

I.- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

II.- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este código, la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Guerrero, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia y las demás que le señalen como de su competencia la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, el Coordinador Uno (Con Funciones de Presidente), así como las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8.- Los Funcionarios Públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero. Se comprometen, a evitar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier género que sea ajeno a nuestro trabajo o que represente potencialmente un conflicto de interés y que puedan causar algún perjuicio a la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, ó a terceros.

Artículo 9.- Los Servidores Públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, gratificación, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales, Inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



Artículo 10.- El acceso a datos e informaciones que dispongan los Servidores Públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Artículo 11.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles así como documentos a su cargo por razones propias de sus funciones.

Artículo 12.- Los Servidores Públicos De la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, se abstendrán de celebrar contratos, conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.

Artículo 13.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero o a los ciudadanos.

Artículo 14.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe abstenerse de utilizar la autoridad o los medios a su disposición que le confiere el puesto, para presionar a particulares o subalternos a respaldar una o cualquier causa.

Artículo 15.- El Servidor Público de buena conducta de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en este código.

Artículo 16.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, no debe omitirla o falsearla.

Artículo 17.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Artículo 18.- Respetar y cumplir con lealtad las Constituciones, Decretos, Leyes aplicables y Reglamentos; en materia así como las demás Leyes relativas al ejercicio de la función pública, y las obligaciones inherentes a su puesto.

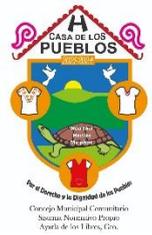
Artículo 19.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe rendir cuentas de las acciones realizadas al Órgano de Control Interno Municipal como parte de su desempeño laboral.

Artículo 20.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe cumplir con el horario en la jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, diligencia y disciplina laboral.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



Artículo. 21.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe transmitir y poner a disposición de la Institución los conocimientos y habilidades adquiridas en seminarios, cursos y otros estudios en que haya participado.

Artículo. 22.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajos y subordinados.

Artículo. 23.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe atender y responder a las peticiones de la población con cortesía.

Artículo. 24.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, debe brindar una eficiente atención al público de manera cortés, respetuosa y con espíritu de servicio, sin discriminar a persona o grupo alguno por razones de edad, género, condición social o económica, origen étnico, o cualquier otra.

Artículo. 25.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

Artículo. 26.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar diálogos, juegos, bromas o conversaciones telefónicas no acordes con sus labores.

Artículo. 27.- El tratamiento entre los Servidores Públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, será de mutuo respeto se evitarán familiaridades, coloquialismos, el abuso de confianza y todo tipo de lenguajes no acorde con la seriedad y formalidad del perfil de la Institución.

Artículo. 28.- La apariencia personal del Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, deberá ser de aceptación, manteniendo el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

Artículo. 29.- El Servidor Público de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, hace reconocimiento de la dignidad y aceptación de los derechos de los demás.

Artículo. 30.- Los Servidores Públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, asumen el compromiso de actuar en su vida pública y privada con total independencia de criterio, con apego y respeto a las leyes.

Artículo. 31.- Los Servidores Públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, deben evitar situaciones o relaciones, personales o sociales, que impliquen colaborar en actos inmorales o afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.

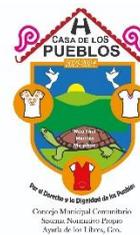


AYUTLA

DE LOS LIBRES

GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 33.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- Amonestación privada o pública;
- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- Destitución del puesto;
- Sanción económica; e
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 34.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito al Órgano de Control Interno Municipal, así como a la Comisión de Oficialía Mayor de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 35.- Actividades Prohibidas

- Realizar todo tipo de acciones u omisiones que estén contempladas en el Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, como delitos.
- Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- Aceptar algún tipo de soborno por parte de la ciudadanía.
- Utilizar el servicio público para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

Artículo 36.- Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 37.- El Órgano de Control Interno, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.



GOBIERNO COMUNITARIO 2021 - 2024

H. CASA DE LOS PUEBLOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO. 2021-2024



TRANSITORIOS

Primero.- La H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero, aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Conducta para los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Segundo.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en Sesión de Consejo de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero. Y prevalecerá en tanto no se elabore un nuevo Código de Conducta.

Tercero.- Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Control Interno y a la Comisión de Oficialía Mayor, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente código de conducta para los servidores públicos de la H. Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Nota: El presente Código de Conducta fue emitido por el Coordinador Uno (Con Funciones de Presidente) de la H. Casa de los Pueblos, de Ayutla de los Libres, Guerrero el día 08 de Octubre de año 2021, mismo que fue publicado y difundido al interior de la H. Casa de los Pueblos, Con la pendiente aprobación por parte Consejo Municipal Comunitario.